



Folio: 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN
EL CONTRATO MIXTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCION DE
OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTICULTURAL Y
SUMINISTROS DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CAPÍTULO PRIMERO.-
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

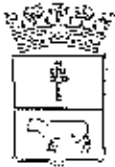
El contrato resultante de la presente licitación, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como por la demás normativa de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y se hallen clasificadas, según la normativa vigente, en el siguientes grupo, de conformidad con el artículo 36.4 del RD 1098/2001.

Grupo. C. Categoría F.



para la elaboración del proyecto y la excepcionalidad por la envergadura y dificultad técnica de este tipo de obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 11.999.999,99 euros IVA INCLUIDO.

Dicho precio incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

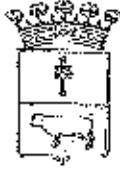
Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes.

Cláusula 5. Existencia de crédito

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal.

La financiación prevista del contrato sería la siguiente:

- Una parte del presupuesto total del contrato se obtendrá con aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según convenio con la Comunidad Autónoma.
- La otra parte restante del presupuesto total del contrato se financiará por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Según cuadro de financiación aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 5 de Diciembre de 2008 con el siguiente detalle:



para la elaboración del proyecto y la excepcionalidad por la envergadura y dificultad técnica de este tipo de obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 11.999.999,99 euros IVA INCLUIDO.

Dicho precio incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes.

Cláusula 5. Existencia de crédito

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal.

La financiación prevista del contrato será la siguiente:

- Una parte del presupuesto total del contrato se obtendrá con aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según convenio con la Comunidad Autónoma.
- La otra parte restante del presupuesto total del contrato se financiará por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Según cuadro de financiación aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 5 de Diciembre de 2008 con el siguiente detalle:



Folio: 5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

En el Presupuesto 2009 la aportación municipal recogida en el Presupuesto será de 1.190.833,52 Euros y en el Presupuesto 2010 de 1.800.000,00 Euros,

Queda condicionada la adjudicación del presente contrato a la expedición de certificación de crédito adecuado y suficiente, una vez suscrito el correspondiente convenio con el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Los licitadores por el hecho de participar aceptan íntegramente la presente cláusula y renuncian a cualquier derecho indemnizatorio que les pudiera corresponder por esta circunstancia.

Cláusula 6. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, según lo dispuesto en el presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Publicidad de la licitación

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, al resultar un contrato sujeto a regulación armonizada, la presente licitación será objeto de publicidad mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por plazo de 52 días naturales a contar desde la fecha de remisión del anuncio. De igual modo, se insertará anuncio sobre la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, ubicado en la página Web : WWW.Caravaca.org.

Asimismo también se procederá a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme a los plazos y condiciones señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

En el anuncio que se remita al BOE y al BORM se hará constar la fecha de remisión al DOUE, que marcará la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.



Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, son los siguientes:

- 1- Mejor calidad arquitectónica del proyecto básico presentado, valorándose, entre otros, la concepción global del proyecto, su integración en el entorno urbano, la respuesta al programa de necesidades, facilidad del uso y mantenimiento posterior y la calidad medioambiental del mismo, hasta un máximo de 30 puntos.
- 2- Mobiliario a suministrar e instalar por el licitador, de modo que permita la inmediata apertura del centro multifuncional una vez finalizada la obra: Hasta un máximo de 15 puntos.
- 3- Cronograma y plazo de ejecución de las obras, hasta un máximo de 15 puntos, con la siguiente distribución:
 - a. Coherencia en la programación de los trabajos hasta un máximo de 10 puntos.
 - b. Reducción del plazo de ejecución (siempre y cuando se haga una planificación coherente de los trabajos) hasta un máximo de 5 puntos.
- 4- Mejor oferta económica, hasta un máximo de 15 puntos.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 10. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.

La adjudicación del contrato corresponde al Pleno de la Corporación. No obstante será la Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento Pleno (acuerdo 28/6/07) , quien adopte los acuerdos pertinentes. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento, a las veinte horas el tercer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, y procederá, según establece la LCSP, a la valoración previa de los documentos presentados en tiempo y forma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Folio: 7

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada. Ésta se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano del Ayuntamiento (www.caravaca.org).

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego o si ésta no se considerara conveniente al interés público, por las características de la oferta presentada.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil de contratante del Ayuntamiento. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 1.000.000 (un millón) de euros por siniestro.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Folio: 8

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá



Folio. 9

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

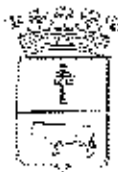
Cláusula 14. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

No se permite la subcontratación de más del 60 % del importe global de la oferta presentada.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Folio: 10

Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Ciáusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El retraso injustificado en la ejecución de la obra en más de 5 meses.
- El incumplimiento de lo dispuesto sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.



Sección segunda. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional, a fin de garantizar el mantenimiento de sus ofertas, por importe equivalente a un 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, al modelo que se indica en el *Anexo II* al presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la LCSP.



Cláusula 17. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido I.V.A. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente. El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía del contrato de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.



Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, todos los días hábiles en horario de oficina (9.00 -14.00horas) y antes del día que se señale en la publicación del anuncio de la licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes al presente pliego, objeto de licitación.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- **Capacidad de obrar,**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

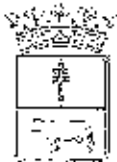
1.4.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL.

Folio: 15

están incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, los sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Dado lo específico del contrato mixto deberá quedar acreditada la experiencia en la realización de trabajos similares en cada uno de los conceptos independientes que componen el contrato, redacción de proyectos, obra y equipamiento y mobiliario para este tipo de edificios.

Los licitadores deberán presentar Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 64 y 67 de la LCSP, y por los medios



previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LCSP.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, el régimen de acumulación de clasificaciones de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

Se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.



9.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Póliza seguro.

Póliza o compromiso firme de seguro (no certificado de aseguradora o solicitud de seguro) en la que se de cumplimiento a las exigencias del presente pliego de condiciones con relación al seguro a suscribir por los licitadores.

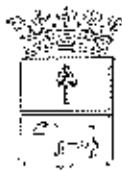
11.- Domicilio social, o lugar idóneo, así como correo electrónico a efectos de notificaciones.

12.- Compromiso económico suscrito por personal responsable de la empresa relativo a la comunicación de finalización de obra y sus beneficios para los ciudadanos por importe no inferior al 0,5% del montante del total del contrato a realizar

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DEL PROYECTO OBJETO DE LA LICITACIÓN".

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo en este sobre se incluirá la documentación técnica siguiente, en relación con los aspectos económicos y técnicos del proyecto objeto de licitación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Un proyecto básico de la solución arquitectónica con la siguiente documentación mínima:

Las señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la construcción del edificio administrativo que comprenda: Planos y memoria justificativa y descriptiva de las soluciones estructurales, sistemas constructivos, instalaciones y materiales de acabado, con el análisis pormenorizado de superficies útiles y construidas de cada una de las plantas y espacios cerrados y abiertos de que disponga el proyecto presentado.

Equipamiento a instalar en el centro multifuncional, debidamente valorado.

- **Programa de realización de los trabajos.**-Las empresas licitadoras vendrán obligadas a presentar un programa en el que describan pormenorizadamente la realización de los trabajos, la organización en distintas fases de la obra, propuesta de procedimientos constructivos y medidas de aseguramiento de la calidad, y todos aquellos aspectos que puedan redundar en una mejora de las condiciones de ejecución de la obra.
Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigibles sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.
- **Relación de los medios materiales y humanos precisos para efectuar los trabajos objeto del contrato.** El equipo técnico deberá estar liderado por un arquitecto superior con experiencia laboral en contratos similares. De igual modo, el resto de integrantes del equipo, deberán tener experiencia en el ámbito en el que desarrollen su trabajo en el equipo, circunstancia esta que se acreditará documentalmente en la oferta presentada (nombre y apellidos, titulación académica y relación descriptiva y temporal de los proyectos en los que hayan participado)
- **Mejoras ofrecidas por los licitadores en relación con una mejor información y disminución de las molestias a los ciudadanos afectados por la realización de las obras.**-Los licitadores podrán ofertar todo tipo de medidas relativas a la finalidad perseguida, entre las que se indican: señalización informativa complementaria, disposición de medios complementarios para mejorar la seguridad, facilitar el acceso a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Folio: 19

los inmuebles y el tránsito por la zona de la obra de los ciudadanos afectados por la misma, etc. Los concursantes presentarán una memoria descriptiva con especificación de las mejoras ofertadas.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigibles sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

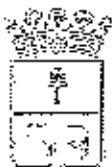
- **Cronograma de ejecución de la obra**, en el que se indicará el plazo de ejecución de la obra, y en su caso, con indicación de las recepciones parciales, todo ello en consonancia con la programación realizada de las obras.

La documentación técnica a aportar por los licitadores en su oferta deberá presentar en número de un ejemplar en soporte papel y otro ejemplar en soporte informático.

- **Equipamiento y mobiliario a suministrar por el licitador**. Este deberá ser suficiente para la apertura y adecuado funcionamiento del centro multifuncional. Todo éste deberá encontrarse expresamente valorado, con indicación por separado del Impuesto sobre el Valor Añadido. Expresamente se hace constar que la oferta deberá detallar en folio aparte los caracteres básicos del equipamiento escénico que se pretenda suministrar.

Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, y previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8 del presente pliego.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros designados para la misma, pudiendo contar, en cualquier momento, con la opinión de técnicos, para evacuar los informes que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO II. -EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 22. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto



Folio: 21

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

aprobado por el Ayuntamiento, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. Se designa responsable del contrato al Arquitecto municipal D. Julio Martínez Torrealblanca quien podrá auxiliarse del personal de Área de Urbanismo y/o solicitar apoyo externo conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

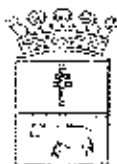
El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista en su totalidad.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.



El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 214 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo y programa de trabajo

Cláusula 23. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RCLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 221.2 de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formule reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 24. Proyecto de ejecución de obra.

Sobre la base del proyecto básico presentado por el licitador en su oferta, este deberá presentar en el plazo de 2 meses, a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente proyecto de ejecución de las obras, con el contenido que señala el artículo 124 y ss del RCLCAP, para su aprobación por parte del órgano de contratación, previo informe por parte de los servicios técnicos municipales, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico en función del proyecto presentado así como el programa de trabajo (que podrá encontrarse incluido directamente en el proyecto).



Folio: 24

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en dos fases:

1. Una vez adjudicado el contrato, se redactará el Proyecto de Ejecución de la obra en el plazo máximo de 2 meses. Éste se presentará con los visados exigibles legalmente.
2. Tras la aprobación del proyecto comenzará el plazo de ejecución de las obras y suministro, cuyo plazo será como máximo de 14 meses.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

El lugar de ejecución del presente contrato se circunscribe a la finca registral N° 41.582 del registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz, la cual es titularidad municipal.

Cláusula 26. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, no precisando la constitución en mora intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de LCSP



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Expresamente se hace constar que el redactor del proyecto será responsable de los errores de medición en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 27. Modificación de las obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 217 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 28. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200,5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.



CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Folio: 27

En todo caso, las certificaciones que se expidan tendrán una periodicidad mensual y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

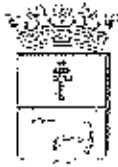
Cláusula 30. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP y teniendo en cuenta los plazos para la realización del proyecto y obra se considera por el órgano de contratación la improcedencia de la revisión de precios.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 31. Obligaciones generales al contratista.

1. En todo lo no recogido en este Pliego, se estará a todas aquellas Normas, Reglamentos, Instrucciones y recomendaciones relacionados con la actividad de la Construcción.
2. En la obra existirá a disposición de los Técnicos Directores de obra y de la Inspección municipal, un Libro de Ordenes debidamente legitimado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

Folio: 28

3. Serán también por cuenta del Contratista las obras y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las obras, así como la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra que no fueran aprobadas por el Arquitecto Director y por la Inspección municipal.
4. El contratista quedará obligado a reparar a su cargo cuantos daños directos o indirectos ocasione como consecuencia de la ejecución de las obras, por lo que se le insta a que tome todas las medidas y precauciones necesarias encaminadas a evitarlos.
5. Si debido a especiales características del trabajo surgiera la necesidad de ejecutar Unidades de obra fuera de las que se definen en el presente Pliego, la fijación de los correspondientes precios deberá hacerse, en todo caso, antes de que se ejecute la partida por medio del establecimiento del correspondiente precio contradictorio valorado por aplicación de los unitarios aprobados o, en su defecto, por extrapolación de los existentes en el Pliego con el visto bueno del Arquitecto Director y del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
6. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte al contratista la Administración.

Cláusula 32. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



Folio: 29

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se establecen en la cantidad de 1.200 euros.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, se incluye expresamente la instalación del oportuno cartel de obras que indique la cofinanciación).

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Clausula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre Prevención de Riesgos, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 36. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, póliza de seguro por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato que cubra hasta la cantidad de 1.000.000 euros.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la



Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la L.CSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con antelación de 45 días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 39. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, esto es, tanto la ejecución de la obra como del suministro del equipamiento necesario.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras y el equipamiento se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuádruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el



director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 40. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras y equipamientos, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y el equipamiento realmente suministrado conforme a la oferta presentada. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final tanto de las obras como del equipamiento, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

La medición y certificaciones expedidas con relación a la realización de las obras se realizará conforme a la oferta presentada en relación al coste total de las obras, sin incluir los gastos relativos al equipamiento que serán objeto de certificación específica en el modo señalado en las cláusulas detalladas a continuación.



Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

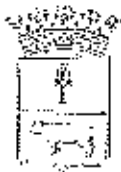
Ciáusula 41. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía será de dos años y comenzará a contar desde la fecha de la recepción del total del objeto del contrato (obra y equipamiento). Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.



Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 42. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. Ejecución del suministro e instalación del equipamiento necesario.

Cláusula 43. El suministro e instalación del material necesario para la inmediata apertura del centro multifuncional se ajustará a las condiciones y requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso este suministro deberá ser ejecutado en el plazo ofertado por los licitadores de modo que en el plazo de ejecución del contrato debe entenderse incluido el suministro del mobiliario necesario para la apertura del centro multifuncional.

Al objeto de ordenar y clarificar la ejecución de este contrato mixto, se expedirán dos tipos de certificaciones relativos al mismo:

- 1.- Las certificaciones que se correspondan con el importe de obra ofertada.
- 2.- Las certificaciones que se correspondan con el mobiliario suministrado.



Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 45. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En Caravaca de la Cruz diciembre de 2008



Folio: 36

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y en el BORM..... del día..... de..... de....., y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTICULTURAL Y SUMINISTRO DEL MOBILIARIO**, se comprometé a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones en el plazo total de, por un precio de _____ Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de _____ Euros, totalizándose la oferta en _____ Euros IVA INCLUIDO, desglosándose en _____ euros IVA incluido por el total de las obras y _____ euros IVA incluido por el total del equipamiento y mobiliario a suministrar, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL EXCM. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.
SECRETARÍA GENERAL.

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con fecha

ÁVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIH/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante: (Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, según se trate) por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SÓCIAI, Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el fúante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

